

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 6 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 24 de Diciembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Noticias

En el día 12 de Enero próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Burón, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de su empleado del ramo, la subasta de 6,827 metros de madera de roble y 4 estereros de leña gruesa de haya, depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa de Vegacervera, y procedentes del monte «Elo de los Ucanes»; cuyos productos han sido valorados para su venta en 15 pesetas.

La subasta y diferido de dichos productos, en la parte que tenga aplicación, se sujetará al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

León 21 de Diciembre de 1899.

El Gobernador Interino,
Juan M. Pérez.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Lita Rosillo, vecino de Vioño (Santander), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Noviembre, á las

once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de cobre llamada *La Dolores*, sita en término común y particular del pueblo de Irede. Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, paraje denominado «El Canto de Malsiadero», y linda al S. manto del Abluno, al N. vallina Forcada, al E. prados del Fattaral, y al O. *Nido la gila*. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor hecha en terreno común en dicho Canto Malsiadero; desde él se medirá al ESE. 300 metros, al ONO. 300 metros, al S. SO. 100 metros, y al N. NE. otros 100 metros, con los cuales, levantando perpendiculares en sus extremos, quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 14 de Diciembre de 1899.—
P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de esta ciudad, en representación de D. Cosmimo Zapata, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17

del mes de Noviembre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 70 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Picota*, sita en término del pueblo de Friera, Ayuntamiento de Portela, paraje denominado «Pico del Soto grande», y linda al N. sendero viejo de la Baligota, al S. subida de las bestias, al E. el hondo del Soto grande, y al O. la Campa. Hace la designación de las citadas 70 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata sobre mineral de hierro de ocho metros cuadrados superficiales. Desde su centro se tomará una visual á la capadaña de la iglesia de Friera, en dirección NE., y otra al pico del Cabezo y mina «Paramasa», en dirección SE.; desde el centro de dicha calicata en dirección E. se medirá 200 metros, en dirección O. 200 metros, en dirección N. 200 metros, y en dirección S. 1.200 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el rectángulo de las 70 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 14 de Diciembre de 1899.—
P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Cayetano Bernardo, vecino de Campomanes (Oviedo), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Noviembre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de carbón llamada *La Josefina*, sita en término común de los pueblos de Piedrafita y Quintanilla de Babin, Ayuntamiento de Cabrillanes. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el valle de Mazuechaa y al final de una capa de antracito que intesta con dicho valle, y desde este punto hacia el O. se medirá 20 metros para la 1.ª estaca, desde el mismo punto de partida hacia el E. se medirá 180 metros y se pondrá otra estaca, y desde estas estacas, y según el rumbo de la capa, que es N. 35° O. se medirá 600 metros, en cuyo punto se cerrará el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 14 de Diciembre de 1899.—
P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Juan Pataú

y Borrell, vecino de Casobelas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Diciembre, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de plomo y otros llamada *Atalaya*, sita en término del pueblo de Villerrubín, Ayuntamiento de Oencia, parajes llamados «Baloscuro», «Botillán» y «Eccinera», y linda N. río llamado Selmo, y al S. E. y O. terrenos del Estado y de varios particulares. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería nueva hecha en el paraje llamado «Baloscuro»; desde ésta en dirección O. 44° S. se medirán 100 metros y se colocará una estaca auxiliar, desde ésta en dirección S. 44° E. 175 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta en dirección E. 44° N. 100 metros y se colocará la 2.ª estaca, desde ésta en dirección S. 44° E. otros 100 y se colocará la 3.ª, desde ésta en dirección

E. 44° N. 200 y se colocará la 4.ª, desde ésta en dirección N. 44° O. 100 metros y se colocará la 5.ª, desde ésta en dirección O. 44° S. 100 metros y se colocará la 6.ª, desde ésta en dirección N. 41° O. 1.400 metros y se colocará la 7.ª, desde ésta en dirección O. 44° S. 200 metros y se colocará la 8.ª, y desde ésta en dirección S. 44° E. se medirán 1.225 metros, que es lo necesario para llegar á la estaca auxiliar y quedar cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 14 de Diciembre de 1899.—
P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Urbaco de las Cuevas, vecino de esta ciudad, en representación de D. Casimiro Zapata, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Noviembre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mina de hierro llamada *San Rafael*, sita en término realengo del pueblo de Bouzas, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa, y linda á todos aires con terreno del común. Hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua sobre un filón de hierro, próxima á una peña caliza al E. 36° N., y está debajo de un camino que conduce á Pouferrada en la ladera NE. del monte, y desde esta ladera y próximo al punto de partida, en el valle, se vé el pueblo de Bouzas. Desde dicho punto de

partida se medirán en dirección E. 20° S. 300 metros para la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª al S. 20° O. 800 metros, de 2.ª á 3.ª al O. 20° N. 1.000 metros, de 3.ª á 4.ª al N. 20° E. 1.000 metros, de 4.ª á 5.ª al E. 20° S. 1.000 metros, y de 5.ª á 1.ª estaca al S. 20° O. 200 metros, quedando cerrado el rectángulo de las 100 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 14 de Diciembre de 1899.—
P. O., J. Revilla.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha aprobado los expedientes de minas ya demarcadas y que abajo se relacionan, con objeto de que los que se crean gravados presenten sus oposiciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial*.

Nombre de la mina	Mineral	Número del expediente	PARAJE	TÉRMINO	AYUNTAMIENTO	INTERESADOS
Pouferrada núm. 4	Hulla	312	Los Campones	Villaseca	Villablino	D. Ricardo de Llano
Pouferrada núm. 5	Hulla	313	Valdespino	Villar de Santiago	Idem	Idem
Pouferrada núm. 6	Idem	314	El Vallón	Idem	Idem	Idem
Demasia á Imponderable	Hierro	886	El Cueto	Alejico	Cistierna	Hulleras de Sabero
Leitosa 1.ª	Idem	899	Soto de la Leitosa	Paradaseca	Paradaseca	D. Antonio Conejero
Leitosa 2.ª	Idem	900	Idem	Idem	Idem	Idem
Leitosa 3.ª	Idem	901	Idem	Idem	Idem	Idem
Hoya	Caolín	915	Los Carrascos	Colle	Boñar	Hulleras de Sabero
Perla	Hierro	928	Peñalaza	Villanueva la Tercia	Rodézno	D. Pedro Alzaga
Pouferrada núm. 19	Hulla	951	Abedal del Carnero	Cabañales de Arriba	Villablino	» Ricardo de Llano
Pouferrada núm. 14	Idem	955	Tugarreiro-Bralla	Cabañales de Abajo	Idem	Idem
Demasia á La Mayorgana	Idem	972	Canto de la Teja	Oceja	La Ercina	Sres. Hijos de Uriarte y Compañía
Duerna 3.ª	Hierro	985	Molino del Brujo	Luyego	Quintanilla Somoza	Sociedad El Oro Español
Bosón 1.ª	Idem	1.004	Corona de Enisán	Bosón	Lucillo	D. Antonio Conejero
Bosón 3.ª	Idem	1.006	Valles de Arriba	Quintanilla Somoza	Quintanilla Somoza	Idem
Polar Star	Idem	1.025	Los Lustrones	Valdeteja	Valdeteja	D. José Verardini
Bosón 4.ª	Idem	1.038	El Espinantal	Quintanilla Somoza	Quintanilla Somoza	» Antonio Conejero
Pachigüín	Idem	1.076	Monte de la Cuesta	Oceja y La Ercina	La Ercina	» Eduardo Ageo
Rivadeo 1.ª	Hulla	1.130	El Pontón	Cabañales de Abajo	Villablino	» Ricardo de Llano
Rivadeo 2.ª	Idem	1.131	La Grandosa	Idem	Idem	Idem
Esperanza	Hierro	1.142	Coladín de Follos	Campillo	Vegayán	D. Benito Fernández
Matilde 3.ª	Hulla	1.143	El Busto	Caminsayo	Valderrueda	Idem
Maria	Idem	1.147	La Carlancha	Santibáñez de Montes	Alvares	D. Francisco Lence
Consuelo	Plomo	1.160	Prado Llano	Verdugo y Valdore	Villayandre	» Amalio Díez
Transitoria	Hulla	1.169	La Pendilla	La Vid y Cñera	La Pola de Gordón	» Amalio Larán
Estrella	Oro	1.182	Monte de la Capillosa	Castropodame	Castropodame	» Pedro Thomson
Ernesto	Hulla	1.189	Los Corrales	Villacorta	Valderrueda	» Angel Balbuena
Bienvenido	Calamina	1.190	Peña de Entrembos Calares	Valverde de la Sierra	Boca de Húrgano	» Mercolino Balbuena
Regina 2.ª	Hulla	1.192	Rognerón	S. Cebrían de Somoza	Lillo	» Maximiano Vega
Las Campesas	Idem	1.193	El Hito y Recueto	Villacorta	Valderrueda	Sociedad Hullera Leonesa
Demasia á Recuperada	Idem	1.194	Repuerto	Idem	Idem	Idem
Esperanza 1.ª	Hierro	1.195	La Trove y Las Tarjas	Crémeces y Corniero	Villayandre	Sres. Sucesores de J. B. Rochet y C.
Esperanza 2.ª	Idem	1.196	Las Janeras	Corniero	Idem	Idem
Esperanza 3.ª	Idem	1.197	La Serra y otros	Corniero y Crémeces	Idem	Idem
Esperanza 4.ª	Idem	1.198	La Jusca	Crémeces	Idem	Idem
Ampliación á Sorpresa 4.ª	Idem	1.199	Peñas Currielles	Villayandre	Idem	Idem
Ampliación á Sorpresa 10.ª	Idem	1.200	Monterrio	Crémeces	Idem	Idem
Demasia 2.ª á La Unión	Hulla	1.229	Las Carboneras	Veneros y Llana	Boñar	D. Benito Fernández
Gonzalo	Idem	1.241	Barrasqueiras	Sabero	Cistierna	» Amalio Díez
Recuperada	Hierro	1.257	Mata Hacas	Argovejo	Villayandre	Sociedad Hulleras de Sabero
Caridad	Idem	1.258	Cualnegro	Vega	La Pola de Gordón	D. Gregorio Gutiérrez
Amalia	Hulla	1.266	Las Carboneras	La Ercina y otros	La Ercina	» Esteban Guerra

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Dirección general de Aduanas con fecha 13 del actual dirige á esta Administración de Hacienda la siguiente

Circular

«Habiéndose establecido por el art. 1.º de la ley de 28 de Noviembre próximo pasado un impuesto sobre la achicoria tostada y molida y demás sustancias que imiten al café ó al té, cuyo Reglamento provisional aprobado por S. M. se ha publicado en la Gaceta del día 10 del actual, y con el fin de que por las Administraciones principales de Aduanas de las provincias de costa y frontera, y las de Hacienda del interior de la Península, encargadas de la administración y recaudación del citado impuesto, se apliquen con la debida regularidad los referidos preceptos, esta Dirección general ha acordado dictar las siguientes prevenciones:

1.º Las Administraciones de Aduanas, indicadas en el art. 2.º del Reglamento, como habilitadas para el despacho de las mercancías anteriormente mencionadas que se importen del extranjero, pedirán á este Centro el número de precintas que consideren necesarias para adherir á los paquetes de los referidos productos después de satisfechos los correspondientes derechos de Arancel, haciendo igual pedido las Aduanas principales y las Administraciones de Hacienda del interior, con referencia á las precintas de las clases expresadas en el art. 6.º del citado Reglamento, en cantidad suficiente para las necesidades de la fabricación, según la importancia que ésta reviste.

2.º El día 29 del mes actual, en que termina el plazo concedido por el art. 5.º de la ley para que los fabricantes y almacenistas legalicen las existencias que de los referidos productos tengan en sus almacenes, se procederá por los Administradores de las Aduanas principales ó por los de Hacienda, según los casos, ó por medio de funcionarios designados por dichos Jefes, bajo su responsabilidad, á levantar acta de las expresadas existencias, en cuyo documento se consignarán los siguientes extremos:

- Nombre del fabricante ó almacenista.
- Localidad donde radica la fábrica ó almacén.
- Peso ó clase de las primeras materias destinadas á la elaboración.
- Peso y clase de los productos elaborados sin empaquetar.
- Número y clase de los paquetes precintados conteniendo productos elaborados.

Dicha acta se remitirá á este Centro, quedando copia certificada de la misma en la oficina correspondiente.

3.º Los fabricantes y comerciantes en los citados artículos se proveerán, dentro del plazo indicado en la regla anterior, de las precintas que necesitan para legalizar sus existencias, adquiriéndolas en lo sucesivo á medida que vayan elaborando, cuyas precintas se expendrán en la Administración principal de Aduanas ó de Hacienda

de la provincia donde radiquen las fábricas ó almacenes.

Los Jefes de las mencionadas Dependencias encargarán bajo su responsabilidad á un funcionario de las mismas, de la venta de las repelidas precintas, quienes en los días ocho, quince, veintitrés y último de cada mes ingresarán el producto de la venta como valores de la renta de Aduanas por medio del oportuno mandamiento de ingreso, cuya carta de pago deberá unirse como justificante á la cuenta que mensualmente se rinda á este Centro.

4.º Los fabricantes de los repetidos productos, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y en consonancia con lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento, entregarán á las respectivas Administraciones de Aduanas ó de Hacienda encargadas de la fiscalización y vigilancia de las fábricas, un resumen por duplicado del movimiento que durante el mes anterior hayan tenido las primeras materias, los productos elaborados y los puestos en circulación, cuyos extractos ó resúmenes se redactarán en la siguiente forma:

Primeras materias.—Existencias en fin del mes anterior.—Clase y peso de las introducidas en fábrica durante el mes de la cuenta.—Clase y peso de las utilizadas en la elaboración.—Existencias para el mes siguiente.

Productos elaborados.—Existencias en fin del mes anterior, á granel y en paquetes.—Cantidades envasadas durante el mes de la cuenta.—Número y clase de los paquetes puestas en circulación.—Existencias para el mes siguiente.

Uno de los citados resúmenes se remitirá á esta Dirección general con la conformidad de la oficina correspondiente, quedando archivado de la misma el otro ejemplar.

5.º En los afijos de las declaraciones de los repetidos productos procedentes del extranjero, se indicará por el Vista actuario el número de cada clase de paquetes despachados, según peso, y se adherirán á los mismos, previo decreto del Administrador de la Aduana, por el Alcalde de la ciudad dependencia, y una vez satisfechos los derechos de Arancel, las precintas necesarias, consignando en dicho documento de adeudo el número de las que hubiesen sido utilizadas.

6.º Las Administraciones de Aduanas y Hacienda, encargadas de este servicio, habilitarán un libro especial en el cual se llevará la cuenta de las precintas en la misma forma que se lleva para los demás documentos timbrados, reuniéndose semanal y mensualmente y consignando en cada uno de dichos períodos el número de intervención de la carta de pago, su fecha y cantidad ingresada, de conformidad con las precintas vendidas, remitiéndose al propio tiempo á este Centro, y dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la cuenta correspondiente, acompañada de las cartas de pago justificantes de los ingresos.

Las Intervenciones de Hacienda consignarán también en los estados mensuales de valores las cantidades recaudadas, bajo epígrafe separado de los demás conceptos de la renta de Aduanas, ateniéndose dichas dependencias, para la rendición de los datos de recaudación del impuesto dentro de los plazos reglamentarios,

á lo prevenido en la circular de esta Dirección de 15 de Septiembre de 1896.

7.º Los paquetes de achicoria tostada y molida y demás sustancias que imiten al café ó al té, cuyas precintas estén mal adheridas y puedan, por tanto, utilizarse para otros paquetes, lo mismo que los envases, que por defecto de la precinta adherida puedan nuevamente servir para volverlos á llenar con aquellos artículos dejándoles aparentemente legalizados, se consideraran como de procedencia fraudulenta, cometiéndose dichas infracciones, caso de descubrirse, á las penalidades señaladas en el art. 1.º del Reglamento.

Y con el fin de que los fabricantes y almacenistas de los expresados artículos puedan dar exacto cumplimiento á cuanto se les previene en la presente circular, se hace público por medio del presente anuncio. León 28 de Diciembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Jaró M.º Guerrero.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
Astorga

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en sus sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Octubre último.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1.º DE OCTUBRE

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de nueve Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior por los Sres. Concejales asistentes, á excepción de los señores Pallarés, Sabugo y Blanco y Loranza que se niegan á ello por que el Sr. Pallarés pide se pongan de manifiesto unas cuentas aprobadas según manifestación del Sr. Presidente, y que obran en Secretaría, donde pueden acudir dichos señores á examinarlas.

Se leyó una comunicación del Concejal D. Miguel Alonso solicitando permiso por ocho días, que le fué concedido.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondeo.

Se autorizó á la Comisión de Hacienda y Síndico para gestionar con los dueños de las casas de las calles de Carretas y otras las expropiaciones de las mismas, y que sean necesarias para el ensanche de dichas calles.

Se dió conocimiento de las cuentas de consumos y suministros correspondientes á los años de 1896 á 97 y de éste al 98, acordando pases á la Comisión de Hacienda para la forma, sin perjuicio de que pudiesen ser examinadas también por los señores Concejales.

Se aprobó la lista de recordos á pobres transeuntes.

Se acordó el pago de un foro á doña Concepción Carro, y que por el Síndico se gestione su redención.

Que las instancias pidiendo con-

cesión de derechos de sepultura sean en lo sucesivo informadas por los Párrocos.

Se leyó una cuenta presentada por el Arquitecto D. Arsenio Alonso por gastos suplidos en una memoria, pliego de condiciones y carpeta para el proyecto de Escuelas y Biblioteca popular, acordando se suspenda la resolución hasta la sesión próxima para que en vista de los datos que el Concejal Sr. Lombán (ausente) y otros antecedentes pueda la Corporación resolver con acierto.

Se aprobó una cuenta de efectos para limpieza del matadero.

Otra de una piel para el tambor del Voz pública y harino para el servicio de la casa consistorial.

Se nombró una Comisión para que arregle el asunto sobre cesión y arrienda de los terrenos de Prado Otoño en los que radica la estación del ferrocarril del Oeste

Autorización al Sr. Alcalde y Comisión de Obras para continuar la acera de la estación con cemento ó piedra, según convenga y aconseje el Arquitecto.

Se autorizó al Sr. Alcalde para dar trabajo á algunos jornaleros á fin de arreglar los caminos vecinales que más lo necesiten.

Proposiciones suscritas por varios Concejales, las que después de leídas fueron tomadas en consideración, acordando se incluyan en el orden del día para la sesión próxima.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de once Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, mediante ciertas rectificaciones hechas por el Sr. Presidente.

Se leyó y aprobó por mayoría de votos el dictamen dado por la Comisión de Hacienda á las cuentas de consumos y suministros de 1896 á 97 y de 97 á 98.

Por mayoría de votos se acordó que de la cuenta presentada por el Arquitecto D. Arsenio Alonso se le abonasen 125 pesetas con cargo al presupuesto adicional.

Se autoriza á los contratistas de la carretera de Astorga á Santiago Millas para que del campo común tomen el terreno necesario, sin perjuicio en su día de reclamar el que le sea indemnizado.

Fué aprobada una cuenta de jornales empleados en el riego de plantas.

Se leyó una instancia del Sr. Iturriga solicitando permiso para abrir una ventana, la que pasó á informe del Arquitecto.

Se acordó gratificar con 25 pesetas á D. Domingo Castrillo por haber auxiliado á los Médicos en la vacunación y revacunación de los pobres.

Se dió cuenta de una proposición suscrita por cuatro Concejales pi-

diendo una relación de descubiertos por derechos de sepultura.

Se leyó otra pidiendo se dé cuenta de las gestiones practicadas por la Comisión encargada de depurar los hechos denunciados por la prensa respecto á la venta de parcelas, acordando se daría cuenta al Arquitecto para su cumplimiento.

Se lee la tercera proposición presentada por dichos cuatro Concejales referente á la medición y deslinde que debe hacer el Arquitecto de los campos comunales; levantándose la sesión sin tomar acuerdo alguno respecto al particular.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de nueve Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Por mayoría de votos quedó autorizado el Sr. Alcalde y Comisión de Obras para ampliar los trabajos de la acera de la estación.

Fueron aprobadas las cuentas de gastos por útiles para los trabajadores.

Se lee una instancia del Concejal D. Manuel Miguélez solicitando un mes de licencia; el cual le fue concedido.

Se aprobó una cuenta de efectos timbrados correspondiente al cuarto trimestre del año último.

Se aprobó otra del primer trimestre del año actual de efectos timbrados empleadas en las oficinas de Secretaría.

Se aprobó otra del propio trimestre por gastos de material.

Se aprobó otra de útiles comprados para las casas consistoriales.

Se aprobó otra de cebada y paja para el mulo propiedad del Ayuntamiento.

Se aprobó otra de carbón para el Ayuntamiento.

Leído el dictamen del Arquitecto autorizando á D. Mateo Iturriga para abrir unos huecos, el Ayuntamiento le prestó su conformidad.

Se lee una comunicación del Arquitecto pidiendo que en lo sucesivo se le pague como gratificación y no como sueldo la cantidad que se le tiene asignada; lo que fué acordado por mayoría.

Se lee otra de dicho señor manifestando no es de su incumbencia la medición de terrenos comunales, pero que lo hará su hijo político, aceptando la Corporación tal ofrecimiento, y de no hacerlo, sea destituido.

Se da cuenta de una instancia solicitando la venta de una parcela, acordándose que se acceda, pero con la condición de que se edifique y pase dicha instancia á informe del Arquitecto y Comisión de Obras para su medición y avalúo.

Se lee una proposición de varios Sres. Concejales pidiendo se provea de mayor cantidad de agua potable á la ciudad y se haga un nuevo de-

pósito; proposición que fué desechada por la mayoría.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de ocho Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó satisfacer á D.^a Catalina Cuervo 750 pesetas por el terreno que haya de expropiarse de su casa de la calle de Carretas para el ensanche de la misma.

Leída una instancia en que por varios vecinos se denuncian abusos cometidos con el pastoreo de ganados, enina la Corporación que al señor Alcalde incumbe corregirlo y poner consiguientemente, que haga cuanto juzgue oportuno con dicho objeto.

Se da cuenta de una comunicación del Concejal Sr. Miguélez en la que renuncia á la licencia que se le concedió.

Se encargó al Concejal Sr. Pallares un mes de licencia solicitado por morbilidad.

Dada lectura de una comunicación suscrita por D. Vicente Cabezas pidiendo autorización para obras en terreno de su propiedad, pero comprendido dentro del ensanche de la calle de la Estacada, la Corporación le autoriza, por cuanto renuncia al mayor valor que con las obras pudiesen tener dichos terrenos.

Dada cuenta de un oficio de la Junta de Instrucción pública interesando la creación de la auxiliar de la Escuela de niños del segundo distrito, aumentando á la misma 125 pesetas, la Corporación autorizó al Sr. Alcalde para que haga una visita á dicha Escuela, y teniéndola en cuenta, proponga á dicha Junta lo que juzgue oportuno.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó elevar una instancia al Director general de Obras públicas para conseguir se suavizar le pendiente al sitio de los Negrillos para hacer más accesible aquella y fácil el empalme de la carretera de La Puebla de Sanabria con la general de Madrid á Coruña, y otra al propio centro para lograr que la carretera de León se interne en la ciudad y eulase con la de la Estacada y dicha carretera general.

Se autorizó á la Comisión de Obras para que infirna una instancia de Manuel Silva pidiendo permiso para abrir unos huecos.

Se leyó una instancia de varios vecinos pidiendo la expropiación del atrio de San Julián, y se acordó que una Comisión visite y presente la instancia al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis y se haga lo que aconseje dicho señor.

SESIÓN DEL DÍA 29

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de ocho Sres. Concejales.

Dada lectura del acta anterior,

pidió la palabra el Concejal Sr. Blanco con el fin de hacer constar algunos conceptos ó exposiciones hechos por los Sres. Sabago y Martínez en la sesión anterior, referentes á la expropiación del atrio de San Julián, solicitada por varios vecinos de la calle del mismo nombre.

Hizo uso de la palabra el Sr. Miguélez, manifestando no estar conforme con el procedimiento empleado respecto á la expropiación de la casa de D.^a Catalina Cuervo en la calle de Carretas.

Se dió cuenta á la Corporación del acuerdo tomado por el Sr. Intendente civil de la provincia en el recurso interpuesto por Alejandro Nieto y otros sobre venta de terreno en la calle de Altamira.

Se dió igualmente cuenta de la Real orden transcrita por el Sr. Gobernador civil resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Federico Aragón contra providencia de aquél sobre subvención al Colegio de San Vicente Ferrer; acordando la Corporación nombrar una Comisión para que gestiona con el Director del Colegio el medio más satisfactorio y conveniente para resolver el asunto.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la resolución adoptada por el señor Gobernador en el recurso de alzada interpuesto por el Sindicato y varios Concejales contra el acuerdo del Municipio sobre cierre del paso llamado Callejón.

Leída una instancia presentada por los Maestros de niños de esta ciudad solicitando que la cantidad consignada en el presupuesto para retribuciones escolares se distribuya por iguales partes entre las cuatro Escuelas públicas que en la misma hay, por el Sr. Síndico se dice que aunque la suma reclamada no es de gran importancia, una vez que el Ayuntamiento ha de nombrar un Auxiliar á la Escuela de niños del segundo distrito, dotada con el haber anual de 625 pesetas, cree procedente se aplique á este objeto, del importe de dichas retribuciones, los 125 pesetas que faltan por consignar en el presupuesto para cubrir la dotación de tal Auxiliar, y así fué acordado por unanimidad.

Acto continuo, y en virtud del resultado obtenido en la visita de inspección girada por el Sr. Alcalde á la Escuela de niños del 2.^o distrito, acordó la Corporación proveer la plaza de Auxiliar de dicha Escuela con la dotación anual de 625 pesetas, y dar cuenta de esto á la Junta provincial de Instrucción pública.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Juan Rebasque solicitando le sean devueltas 125 pesetas 22 céntimos que ingresó como precio del terreno comprado en la calle de Altamira; acordando el Ayuntamiento le sean devueltas, obligándole á retirar los materiales almaca-

nados en dicho terreno y dejar ésta á disposición del Municipio.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

Astorga 31 de Octubre de 1899.— El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Astorga.—Sesión de 3 de Noviembre de 1899.—Aprobado: remitirse al Gobierno civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—José Gómez Marín.—P. A. del E. A., Tiburcio Argüello Alvarez.

JUZGADOS

Don Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador D. Carlos Colinas, de esta veintidosa, se instruye expediente de inhabilitación posesoria á nombre y con poder de los herederos de doña María Pérez González de una casa en el casco de esta ciudad, calle de Misericordia, número diecinueve, en cuyo expediente, por providencia de este día, he acordado ponerlo en conocimiento, por medio del presente, de los herederos ó causahabientes del finado D. Francisco Cas Trigueros, por ignorarse dónde se hallan y ser desahuciados, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á reclamar contra la inscripción que de la referida casa se solicita; aprehidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en León á dieciocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Calvo y Camina.—Por su mandado, Francisco Rocha

ANUNCIOS PARTICULARES

FINCAS EN ARRIENDO

Se arriendan las ceras y fincas tituladas de «La Granja,» ó «La Chavola,» en término de Maestria Mayor, lindantes con la carretera de Adanero á Gijón, que pertenecieron á D. Segundo Fernández Llamazares, vecino que fué de León.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la casa de las señoras «Sobrinos de Fernández Llamazares,» de la misma vecindad (calle de Santa Cruz, núm. 4), donde podrán enterarse los que quieran interesarse en el arriendo.

LEÓN: 1899

Imp. de la Diputación provincial